

Monterrey, Nuevo León a 09-nueve de mayo del 2023-dos mil veintitrés

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

03/2023

PRESUNTO RESPONSABLE:

[REDACTED] 1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:

DIRECCION DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:

DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

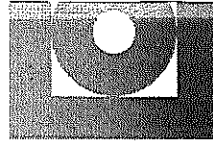
SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

El suscrito, **LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey da cuenta que mediante Acuerdo de fecha 14-catorce de marzo del 2023-dos mil veintitrés se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes a fin de que acudieran a las 16:00-dieciseis horas del día 09-nueve de mayo del 2023-dos mil veintitrés, debidamente identificadas a la sala de audiencias de esta Dirección de Anticorrupción, ubicada en la Calle Hidalgo, número 443, Colonia Centro, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **P.R.A. 03/2023**, seguido en contra del [REDACTED] 2 quien al momento de los hechos se desempeñaba como [REDACTED] 3 Municipio de Monterrey, Nuevo León, por presuntamente haber incurrido en el artículo **49** fracción **I y III**, fracciones **I, V** del artículo 7 y artículo **16** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, la fracción **I** del apartado Séptimo. Reglas Concretas del Comportamiento y Actuación del Código de Conductas Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey y las fracciones **II, IX, X, XII y XVI** del Apartado Séptimo, Principios y Valores Éticos del código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, falta administrativa **NO GRAVE**.

Dicho Acuerdo de cierre de instrucción fue debidamente notificado personalmente al [REDACTED] 4 el día 23-veintitrés de marzo del 2023-dos mil veintitrés y a la Autoridad Investigadora el día 24-veinticuatro de marzo del 2023-dos mil veintitrés, de modo que se cumple con el plazo no mayor a 30-treinta días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como lo establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:

I. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE SOSTIENEN LA COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA



De conformidad con el artículo 3, fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León ("LRANL" en lo sucesivo), tratándose de faltas administrativas no graves, la autoridad resolutora será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control.

En este sentido, el artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey precisa que corresponde a esta Dirección de Anticorrupción actuar como autoridad substanciadora y resolutora en los casos de faltas no graves dentro de los procedimientos de responsabilidades administrativas.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 3, fracción III de la LRANL antes citado, la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León ("la Sala Especializada" en lo sucesivo) será la autoridad resolutora tratándose de faltas administrativas graves de servidores públicos y/o de particulares.

Como se puede apreciar, nuestro sistema de responsabilidades administrativas establece dos competencias para actuar como Autoridad Resolutora: tratándose de faltas administrativas graves, lo es la Sala Especializada; mientras que, para las faltas administrativas no graves, la autoridad prevista para tales efectos dentro del Órgano Interno de Control.

Así las cosas, en el presente caso se resolverá si la presunta responsable, incumplió con sus obligaciones en los términos del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, lo cual constituye una falta administrativa No grave, de conformidad con el artículo 49, fracción I.

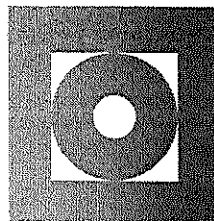
Por lo tanto, al tratarse de una falta administrativa No grave, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría del Municipio de Monterrey es la Autoridad Resolutora competente.

II. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Queja ciudadana. En fecha 16-dieciseis de noviembre del 2022-dos mil veintidós, un ciudadano presentó un escrito con 02-dos anexos, dirigido a la Contralora Municipal de Monterrey, Nuevo León, Licenciada María de Lourdes Williams Couttolenc.

En la queja presentada por el ciudadano, manifiesta que realizó un reporte dirigido a la [REDACTED],5 relatando que en unas casas ubicadas en la calle [REDACTED],6 los dueños ampliaron su casa hasta la mitad de la banqueta, con lo cual estaban invadiendo la vía pública.

Derivado de la queja antes mencionada, un [REDACTED]7 de la Dirección de [REDACTED]8 del Municipio de Monterrey, acudió a dicho domicilio a constatar que efectivamente, era cierto que existía [REDACTED]9 Sin embargo, dicho [REDACTED]10 omitió ponerlo en [REDACTED]11 El cual es notorio que fue omiso al no plasmar que efectivamente estaban invadiendo parte de la vía pública, ya que haciendo una comparación entre la única fotografía que anexó en su [REDACTED]12 con las fotografías que anexaron sus compañeros [REDACTED]13 en sus [REDACTED]14 si bien es cierto que son de fechas distintas, cabe recalcar que haciendo una comparación entre ellas,



no presentan alguna modificación [REDACTED],15 por lo tanto, el Presunto Responsable agregó una sola fotografía en un Angulo que favoreciera su manifestación plasmada en dicha acta.

Por lo anterior, [REDACTED]16 ofreció como prueba en su denuncia el anexo 1-uno, que consta en el reporte "falso" supuestamente realizado [REDACTED] [REDACTED],17 así como el anexo 2-dos, consistente en [REDACTED] [REDACTED]18 realizada el día 11-once de marzo del 2022-dos mil veintidós por [REDACTED] [REDACTED],19 mencionando que [REDACTED] [REDACTED]20 no cumplió debidamente con sus responsabilidades.

2. Radicación del P.I. 253/2022. Mediante oficio número [REDACTED],21 de fecha 18-dieciocho de noviembre del 2022-dos mil veintidós, la Contralora Municipal de Monterrey remitió a la Dirección de Control Interno e Investigación el escrito y anexos que presentó el ciudadano, a fin de abrir una investigación para determinar la existencia o inexistencia de una falta administrativa.

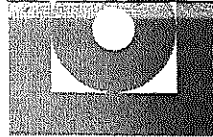
Por lo anterior, en fecha 18-dieciocho de noviembre del 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, ordenó radicar y formar el expediente de investigación número P.I.253/2022.

3. Mediante Oficio número [REDACTED]22 de fecha 28-veintiocho de noviembre del 2022-dos mil veintidós, emitido por la Autoridad Investigadora, le requirió a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, que remitiera la siguiente información referente a los [REDACTED]23:

- Puesto
- Número de nomina
- Área de inscripción
- Si a la fecha se encuentran activos
- Fecha de ingreso y/o baja
- Percepciones
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave única de registro de población
- Dirección de su domicilio particular
- Si son sindicalizados o no
- Si cuentan con actas o reportes de conducta inadecuada en su lugar de trabajo
- Copia de identificación oficial, y
- Número de teléfono particular

4. En contestación al oficio [REDACTED],24 En fecha 02-dos de diciembre del 2022-dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora recibió un oficio de número [REDACTED]25 emitido por [REDACTED],26 en el cual remite la información requerida en oficio mencionado.

5. Oficio número [REDACTED],27 En fecha 28-veintiocho de noviembre del 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, giró oficio a la Dirección de [REDACTED] [REDACTED]28 del Municipio de Monterrey a fin de que allegara la siguiente información:



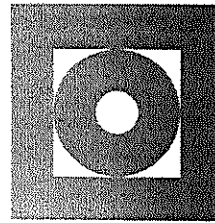
• [redacted] 29 realizada por [redacted], 30 al domicilio ubicado en [redacted] [redacted], 31 entre las calles [redacted] [redacted] [redacted] 32

6. En contestación al Oficio [redacted].33 En fecha 06-seis de diciembre del 2022-dos mil veintidós, [redacted], 34 por medio de oficio número [redacted], 35 remitió a la Autoridad Investigadora la información requerida en el oficio antes mencionado, anexando 10-diez fojas certificadas que constan ser copia fiel del Acta de Visita de Inspección y Verificación, realizada por el [redacted] [redacted], 36 la cual dice lo siguiente:

[redacted] 37
En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:20 horas del día 11 de marzo del año 2022-dos mil veintidós, los suscritos [redacted] 38 [redacted], [redacted] [redacted] 39 dependiente de la [redacted] 40 adjunta a [redacted] 41, nos constituimos en la [redacted] [redacted] 42 con el fin de: identificar un área y verificar el estado que guarda, ya que se recibió [redacted] [redacted] 43 por el [redacted] [redacted] 44 [redacted] 45 que es dominio público, solicita [redacted] [redacted] 46. Fue atendido [redacted] 47; constatando lo siguiente: en la ubicación mencionada no existe domicilio alguno identificado con ese número oficial [redacted] 48 sin embargo, se tomaron mediciones en las banquetas en ese tramo de [redacted] [redacted] 49 observando que [redacted] [redacted] 50 procediendo a tomar fotografías.
Teniendo a la vista el plano [redacted] 51 y tomando en cuenta la medición hecha en la banqueta de la [redacted] 52 en el tramo mencionado, se determina que dicha área de referencia son bienes de dominio público municipal cedido por el fraccionador, por lo que las casas ubicadas en la acera sur [redacted] [redacted] 53

7. Mediante oficio número [redacted].54 La Autoridad Investigadora en fecha 28-veintiocho de noviembre del 2022-dos mil veintidós, giró oficio dirigido a [redacted] [redacted] 55 de Monterrey, a efecto de que allegara la siguiente Información:

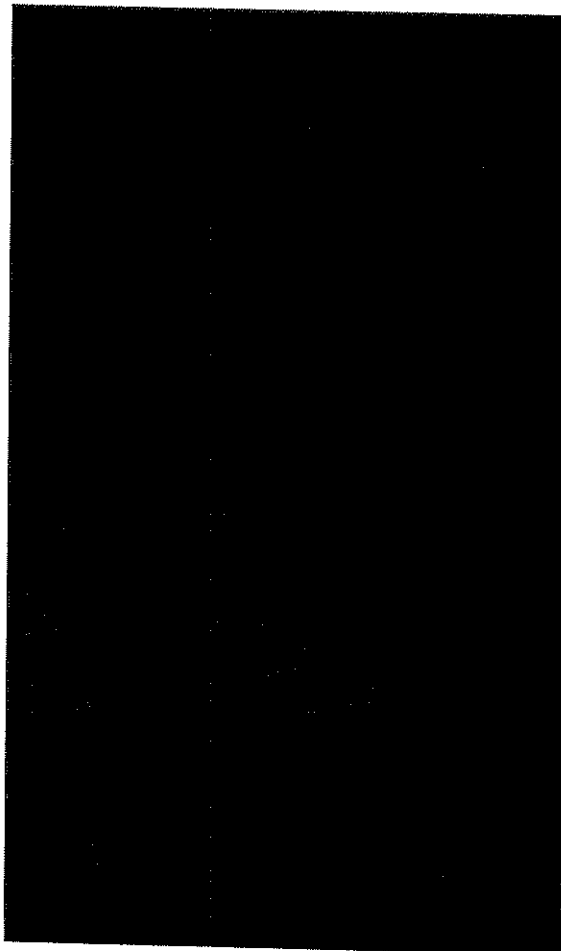
El [redacted] 56 realizada por el [redacted] 57 al domicilio ubicado en [redacted] [redacted] 58 entre las calles [redacted] [redacted] [redacted] 59



8. En contestación al oficio número [REDACTED].60 En fecha 05-cinco de diciembre del 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Control Interno e Investigación, recibió un oficio de número [REDACTED].61 emitido [REDACTED].62 en el cual, hace la aclaración que la visita realizada en la fecha que refiere, fue realizada únicamente por [REDACTED].63 el cual efectivamente realizó [REDACTED].64 en la fecha referida, por tal, anexó copia [REDACTED].65 y una fotografía, la cual decía lo siguiente:

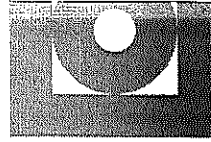
"En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 12:00 horas del día 16-dieciséis de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, [REDACTED].66 en su calidad de [REDACTED].67 me constituí en [REDACTED].68 de este municipio, con el fin de verificar e inspeccionar el estado en que se encuentra [REDACTED].69 realizada [REDACTED].70 por medio del Centro Integral de Atención Ciudadana del Municipio de Monterrey "CIAC", en fecha 11-once de noviembre del presente año, mediante el cual reporta lo siguiente "
[REDACTED].71 constatando lo siguiente; en el lugar de referencia [REDACTED].72

Es importante mencionar que el [REDACTED].73 agregó una sola fotografía tomada en un solo ángulo, siendo la siguiente:



74

9. Información del Presunto Responsable. El 06-seis de diciembre del 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de



Monterrey giró el oficio [REDACTED] 75 de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, a fin de solicitar la información relativa del presunto responsable [REDACTED] 76

10. En respuesta al oficio número [REDACTED] 77 dirigido al [REDACTED] 78 de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, el 09-nueve de diciembre del 2022-dos mil veintidós se recibió el oficio [REDACTED] 79 mediante el cual remitió Sueldo, RFC, Puesto, Fecha de Ingreso, Domicilio, Estatus y Antecedentes laborales, este último informando que el presunto responsable no contaba con antecedentes laborales.

• Sueldo: \$ [REDACTED] 80

• RFC: [REDACTED] 81

• Puesto: [REDACTED] 82

• Fecha de Ingreso: [REDACTED] 83

• Domicilio: [REDACTED] 84

• Estatus: [REDACTED] 85

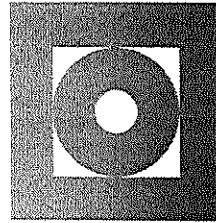
11. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. Por los hechos antes descritos, el 06-seis de enero del 2023-dos mil veintitrés, la Dirección de Control Interno e Investigación del Municipio de Monterrey emitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa número I.P.R.A 79/2022 en contra del [REDACTED] 86 mismo fue notificado a esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal el 06-seis de enero del 2023-dos mil veintitrés.

12. Audiencia inicial. Una vez admitido en tiempo y forma el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa número I.P.R.A. 79/2022, por parte de esta Dirección de Anticorrupción, se emplazó personalmente al presunto responsable el día 11 de enero del año 2023, los acuerdos de Admisión, Citación y Emplazamiento, dentro de la misma notificación se le hizo entrega en copia certificada del Informe de presunta Responsabilidad Administrativa así como del Procedimiento de Investigación, para que compareciera a su audiencia inicial respectiva, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera, así como para permitirle que ofreciera pruebas.

13. Acuerdo señalando nueva fecha de Audiencia Inicial. En fecha 23-veintitrés de enero del 2023-dos mil veintitrés, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal, dictó dicho acuerdo para cambiar la fecha de primera audiencia, dado que, el día 06-seis de febrero del 2023-dos mil veintitrés era día inhábil y por tal se difirió para el día 17-dieciséis de febrero del mismo año.

14. Audiencia Inicial, la cual se llevó a cabo a las 12:00-doce horas del día 17-dieciséis de febrero del 2023-dos mil veintitrés. En dicha audiencia el presunto responsable realizó sus manifestaciones verbalmente, señalando lo siguiente:

"En fecha 16-dieciséis de noviembre del 2021-dos mil veintiuno se levantó una [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a,87 con el fin de verificar e



inspeccionar el estado en que se encuentra la vía pública frente al citado domicilio, es decir en la banqueta, en atención a una solicitud con número [REDACTED] 88 realizada por [REDACTED] [REDACTED], 89 por medio del Centro Integral de Atención Ciudadana del Municipio de Monterrey en fecha 11-once de noviembre del año 2021-dos mil veintiuno, mediante el cual reporto lo siguiente; textualmente decía, [REDACTED]

[REDACTED]

90

Sin embargo, no aportó pruebas para contravenir los hechos que se le están imputando en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, estando presentes, la Autoridad Investigadora y la Autoridad Substanciadora.

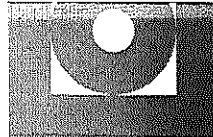
15. Pruebas. Mediante Acuerdo de fecha 21-veintiuno de febrero del 2023-dos mil veintitrés, se admitieron las pruebas ofrecidas por la Autoridad Investigadora, por lo tanto, derivado a que no existían pruebas pendientes por desahogar ya que el presunto responsable no aportó pruebas para contravenir los hechos que se le están imputando, se declaró abierto el periodo de alegatos por un periodo de 5-cinco días hábiles comunes para las partes.

16. Alegatos. Por lo anterior, estando debidamente notificadas las partes, en fecha 02-dos de marzo del 2023-dos mil veintitrés, el [REDACTED] 91 presentó sus alegatos, así como la Autoridad Investigadora el día 06-seis de marzo del mismo año, ambos presentados en tiempo y forma.

17. Cierre de instrucción. Mediante Acuerdo de fecha 14-catorce de marzo del 2023-dos mil veintitrés se declaró cerrada la instrucción, el cual se le notificó al presunto en fecha 23-veintitres de marzo del 2023-dos mil veintitrés y a la Autoridad Investigadora el día 24-veinticuatro de marzo del presente año, citándose a las partes a que acudieran debidamente identificadas a la sala de audiencias de esta Dirección de Anticorrupción a las 16-dieciseis horas del 09-nueve de mayo del 2023-dos mil veintitrés para oír la resolución correspondiente.

III. FIJACIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS POR LAS PARTES

En el presente caso, la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey plantea como hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas los siguientes:



[REDACTED],92 quien se desempeñaba al momento de los hechos como [REDACTED] 93 del Municipio de Monterrey, no informó debidamente [REDACTED] 94 (incurriendo en una omisión) en el [REDACTED] 95 que elaboró en fecha 16-dieciseis de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, en la ubicación [REDACTED] 96 dado que él describe que en el lugar de referencia no existía ninguna [REDACTED] 97 ni en los domicilios aledaños (agregando una fotografía tomada desde un solo ángulo).

Puesto que efectivamente se encontraban tres domicilios en la [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] 98

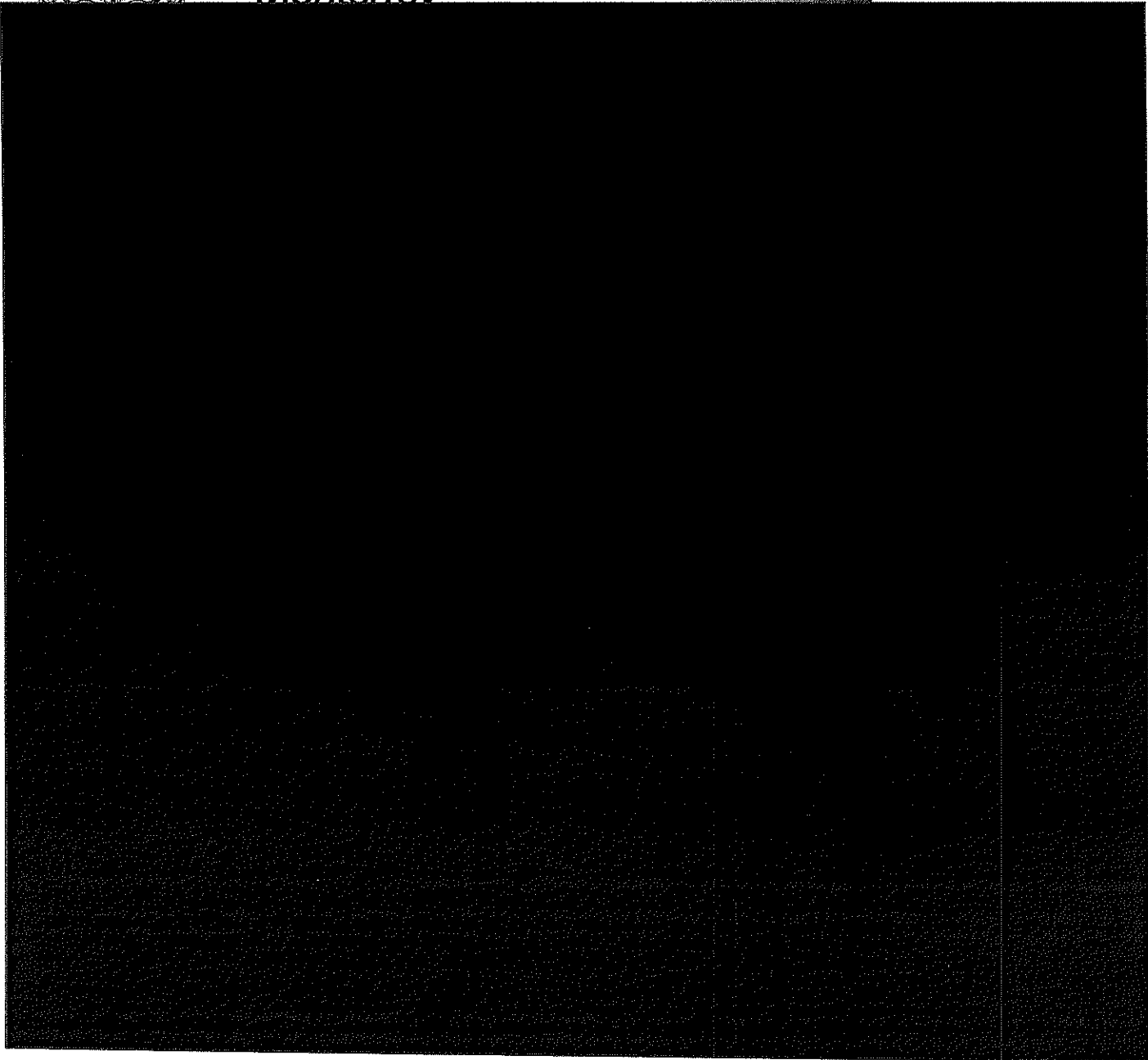
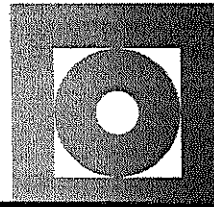
IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS

En un primer momento, para tener certeza de la existencia o inexistencia de los hechos controvertidos por las partes, se realizará una valoración de las pruebas admitidas y desahogadas.

Al respecto, debemos resolver la siguiente pregunta: ¿las constancias probatorias que obran en el expediente son suficientes para acreditar que el presunto responsable el día 16-dieciseis de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, realizó un [REDACTED] 99 informando datos incorrectos?

A consideración de esta Autoridad Resolutora, las pruebas identificadas en el IPRA con los incisos a), b) y c) consistentes en documentales públicas de la queja presentada por el ciudadano y [REDACTED] 100 muestran que el [REDACTED] 101 realizó [REDACTED] 102 manifestando que [REDACTED] 103 agregando una fotografía tomada de un solo ángulo y, por otra parte, la segunda acta realizada por los [REDACTED] 104 en donde informaron que [REDACTED] 105 esto a razón de que se tomaron medidas y las casas ubicadas en la acera Sur, efectivamente, [REDACTED] 106 está acompañada por diversas imágenes tomadas de diferentes ángulos y con un plano del fraccionamiento, lo cual, acreditan que, efectivamente, en el [REDACTED] 107

A continuación, se muestran las imágenes tomadas por los [REDACTED] 108



109

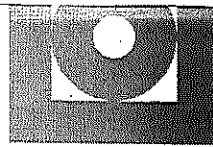
Por lo tanto, las pruebas admitidas y desahogadas tienen valor probatorio suficiente para tener la certeza y por legalmente acreditados los hechos señalados por la Autoridad Investigadora. Es decir, que efectivamente, el presunto responsable el día 16-deiséis de noviembre del 2021-dos mil veintiuno, [REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] 110

V. CONSIDERACIONES LÓGICO JURÍDICAS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA LA RESOLUCIÓN

Una vez acreditados los hechos controvertidos por las partes, lo que procede es determinar si dichos hechos actualizan algún supuesto normativo previsto en la LRANL que constituya una falta administrativa.

Para ello, es necesario contestar la siguiente pregunta:



1) ¿Que el presunto responsable [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

?111

En primer lugar, debe establecerse que la obligación de los servidores públicos de cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas en los términos que se establezcan en el Código de Ética se establece en la fracción I y el atender las instrucciones de sus superiores, siempre que éstas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público, fracción III del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Bajo esta misma lógica, no hay duda alguna que el referido de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

112

Por otra parte, el apartado Séptimo fracción III del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey precisa que los servidores públicos deberán realizar sus funciones con estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y administrativas.

SÉPTIMO. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS. *Que en nuestro desempeño como las y los servidores públicos del Gobierno Municipal, nos regiremos bajo los siguientes principios y valores éticos:*

II. INTEGRIDAD. *Actuamos impecablemente, desempeñando mis funciones con lealtad y honestidad a favor de los regiomontanos, evitando situaciones que comprometan la honorabilidad de mis encomiendas.*

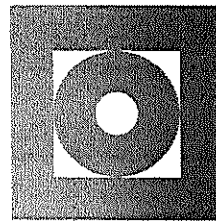
III. LEGALIDAD. *Realizamos nuestras funciones con estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y administrativas.*

IX. OBJETIVIDAD. *Ejercemos de manera imparcial y sin considerar nuestro modo personal de pensar o de sentir, nuestras funciones y buscaremos siempre el cumplimiento del derecho frente a cualquier beneficio o ventaja personal en la toma de decisiones.*

X. IMPARCIALIDAD. *Actuamos sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en nuestro juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad.*

SÉPTIMO. REGLAS CONCRETAS DE COMPORTAMIENTO Y ACTUACIÓN. *Las y los servidores públicos participaremos en la elaboración de los Códigos de Conducta específicos que resulten necesarios desarrollar, con propuestas que directamente resulten aplicables a las áreas en que desempeñamos nuestro trabajo, de manera que sean altamente socializables y relacionados con las vivencias propias de las mismas, debiendo tener como base, cuando menos, las siguientes reglas concretas de comportamiento y actuación del presente Código de Conducta:*

I. EJERCICIO HONESTO Y DESEMPEÑO ÍNTEGRO DEL CARGO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE:



<i>Debemos</i>	No Debemos
<ul style="list-style-type: none"> • Ser honrados, imparciales, eficientes y leales en el desempeño de nuestro trabajo. • Conocer, respetar y cumplir el marco legal, normativo y administrativo que rige nuestro actuar como servidor o servidora pública, de conformidad con el empleo, cargo o comisión que desempeñamos. • Realizar actos que demeriten la función o dañen la imagen institucional. Aplicar indebidamente las disposiciones legales, normativas y administrativas. Evadir nuestra responsabilidad en la toma de decisiones necesarias. • Cumplir ética, honesta y responsablemente nuestras labores cotidianas, buscando siempre el cumplimiento de la filosofía institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar actos que demeriten la función o dañen la imagen institucional. • Aplicar indebidamente las disposiciones legales, normativas y administrativas. • Evadir nuestra responsabilidad en la toma de decisiones necesarias.

Al respecto, debemos preguntarnos, ¿la conducta del referido [redacted] 113 constituye una falta administrativa no grave [redacted]

[redacted]

[redacted] 114 como claramente se menciona en el [redacted] 115 del Reglamento de la Administración pública Municipal de Monterrey, donde claramente se mencionan las atribuciones de [redacted] 116

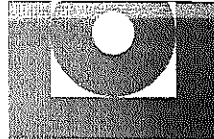
Para esta Autoridad Municipal, es de suma importancia se realice de manera correcta dichas [redacted]

[redacted] 117

En conclusión, el razonamiento lógico jurídico es el siguiente: el Código de Ética y en las Reglas Concretas de Comportamiento y Actuación del Código de Conducta Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, establecen que el presunto responsable tenían la obligación de realizar sus funciones con estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y administrativas. Las [redacted] 118 deben estar apegadas a la ley y reglamentos que las rigen. Por lo tanto, el que el presunto responsable haya [redacted] 119, ignorando el Reglamento de la Administración pública Municipal de Monterrey, implicó no cumplir con sus funciones en los términos establecidos por el Código de Ética y en las Reglas Concretas de Comportamiento y Actuación del Código de Conducta Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey.

VI. EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LA FALTA ADMINISTRATIVA

En consecuencia, al acreditarse que el presunto responsable realizó [redacted]



[REDACTED],120 lo cual resulta contrario al Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey y las Reglas Concretas de Comportamiento y Actuación del Código de Conducta Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey.

Por lo tanto, esta Autoridad Resolutora determina declarar como **EXISTENTE** la falta administrativa prevista en el artículo 49, fracción I de la LRANL, consistente en no cumplir con las funciones encomendadas en los términos que se establezcan en el Código de Ética, así como en las Reglas Concretas de Comportamiento y Actuación del Código de Conducta Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey y en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, lo cual constituye una **falta administrativa No Grave**.

VII. DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN

De conformidad con el artículo 76 de la LRAN, para la imposición de las sanciones por faltas administrativas No Graves, se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como lo siguiente:

- El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;
- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; y
- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En el presente caso, tenemos que el presunto responsable se desempeñaba como [REDACTED] de modo que no se trataba de servidores públicos de mando directivo sino más bien de nivel [REDACTED]121

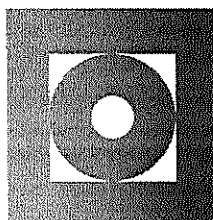
Por su parte, la antigüedad en el servicio público por parte del presunto responsable es de [REDACTED].122 Se da cuenta que en su tiempo como servidor público del Municipio de Monterrey no ha sido reincidente en el incumplimiento de sus obligaciones.

Por lo anterior, para determinar la presente sanción se descartan las sanciones más graves previstas para la comisión de faltas administrativas no graves (contempladas en el artículo 75 de la LRANL): suspensión, destitución y/o inhabilitación.

Respecto a las condiciones exteriores y los medios de ejecución, se da cuenta que se aprecia [REDACTED], 123 así como en la fotografía tomada por el mismo, pero recalando que en ningún momento se desprende que haya obtenido un beneficio económico por ello, sin embargo, el hecho de que el presunto responsable no cuenta con antecedentes y por lógica no es reincidente en el incumplimiento de sus obligaciones [REDACTED]124 se toma en consideración, motivo por el cual esta Autoridad Resolutora impondrá la siguiente sanción.

Tomando en cuenta todas estas consideraciones, **esta Autoridad Resolutora resuelve imponer como sanción la Amonestación pública a [REDACTED],125** de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción I de la LRANL.

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS



Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Se declara existente la comisión de la falta administrativa No Grave prevista en el artículo 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en no cumplir con las funciones encomendadas en los términos que se establezcan en el Código de Ética así como en las Reglas Concretas del Comportamiento y Actuación del Código de Conductas Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey, por parte del servidor público [REDACTED], 126 quien al momento de los hechos se desempeñaba como [REDACTED] 127 del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. Se determina como sanción para [REDACTED] 128 la Amonestación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Gírese Oficio al Director de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera y al superior jerárquico o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución con fundamento en el artículo 208 fracción XI.

CUARTO. Notifíquese personalmente al [REDACTED] 129 la presente resolución.

TERCERO: Así lo resolvió y firma la **C. LIC. LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey de conformidad con lo dispuesto por los artículos 208 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. Y de conformidad con los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV, 9 fracción II, 10, 111, 112, 104 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y 12 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN
DIRECTOR DE ANTICORRUPCIÓN DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Colaboró:

S.V.O.A.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.**
 - 2.- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.**
 - 3.- Eliminado: Puesto laboral de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.**
 - 4.- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.**
 - 5.- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.**
 - 6.- Eliminado: Domicilio de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.**
 - 7.- Eliminado: Puesto laboral de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.**
 - 8.- Eliminado: Puesto laboral de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.**
 - 9.- Eliminado: oficio, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.**
-

10.- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

11.- Eliminado: Puesto laboral de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

12.- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

13.- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

14.- Eliminado: Puesto laboral de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

15.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

16.- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

17.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

18.- Eliminado: Puesto laboral de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

19.- Eliminado: : Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

20.- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

21.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

22.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

23.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

24.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

25.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

26.- Eliminado: Puesto laboral de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

27.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los

Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

28.- Eliminado: Puesto laboral de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

29.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

30.- Eliminado: oficio, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

31.- Eliminado: Puesto laboral de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

32.- Eliminado: Domicilio de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

33.- Eliminado: oficio, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

34.- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

35.- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

36.- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

66- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

67- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

68- Eliminado: Domicilio, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

69- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

70- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

71- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

72- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

73- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

74- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

75- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así

como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

76- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

77- Eliminado: oficio, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

78- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

79- Eliminado: oficio, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

80- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

81- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

82- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

83- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

84- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por

tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

85- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

86- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

87- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

88- Eliminado: oficio, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

89- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

90- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

91 Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

92- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

93- Eliminado: Puesto laboral de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

113- Eliminado: oficio, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

114- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

115- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

116- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

117- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

118- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

119- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

120- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo, numero de nómina y sueldo, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

121- Eliminado: Puesto Laboral de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del

Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

122- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

123- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

124- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

125- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

126- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

127- Eliminado: Puesto Laboral de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

128- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

129- Eliminado: Nombre de persona física, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en coordinación con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.